



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



2014-09-01-38

No. 213/2014 CONSTITUCION DE  
LA COMPAÑIA CEXPORT S. A.  
CAPITAL AUTORIZADO USD\$ 1.600  
CAPITAL SUSCRITO USD \$ 800

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy **CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mi Doctor **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Titular Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura publica los señores **OSWALDO GUILLERMO ASTUDILLO ORELLANA**, de estado civil divorciado, ejecutivo; y, **MAYRA KARINA ACOSTA QUILLE** de estado civil divorciada, Licenciada en Ciencias de la Educación; Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer soy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad

Anónima que se denomina **CEXPORTINT S. A.** por sus propios derechos, los señores OSWALDO GUILLERMO ASTUDILLO ORELLANA y MAYRA KARINA ACOSTA QUILLE, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.

**SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:

**ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CEXPORTINT S. A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-**

Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **CEXPORTINT S. A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: A la importación, exportación, compra, venta, distribución y en general comercialización de toda clase de electrodomésticos y artículos de línea blanca, equipos de audio y video, celulares y sus accesorios, ropa confeccionada, tejidos, licores, artículos deportivos, equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía, menajes de casa, bisutería y artículos de bazar en general. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

**ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



### **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**

**QUINTO.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-

**ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO**

**SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras

estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario

ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente

estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.-

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

**CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7640870  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0910913060 PIEDRAHITA MUÑOZ CAMILO IGNACIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROUESTO:** CEXPORINT S.A.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7640870

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/07/2014 9:02:28

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: EDCF3Z a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

REPUBLICA DEL ECUADOR

SISTEMA GENERAL DIRECCION CIVIL

CONTRATACION Y ASESORACION

COLECCION  
C.I.D.A.M.  
APLICACIONES CIVILES  
ACOSTA, KARINA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUITAQUIL  
PRIMER NOMBRE Y APELLIDO  
FECHA DE NACIMIENTO 17-04-05  
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCION  
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION

LIC. CC. EDUCACION

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ACOSTA JAIME EDUARDO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

QUILLE LOJA CARMEN LUCRECIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

GUAYAQUIL

2012-02-13

FECHA DE EXPIRACION

2022-02-13

E123456789

*Mayra Quille*

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

123456789

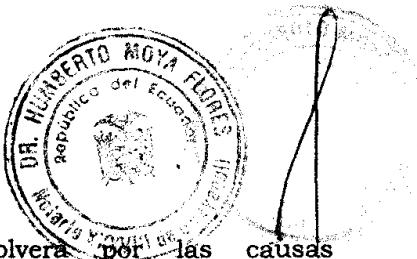
123456789

<b>REPÚBLICA DEL ECUADOR</b>		
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL		
DISTRITO FEDERAL Y CEBADACION		
SECCIÓN 11	N.º 090705699-8	
<b>CIUDADANA</b>		
APLICÓ LOS SIGNEDRES		
ASTUDILLO ORELLANA		
CONCEPCIÓN RIVELINO		
LUGAR DE NACIMIENTO		
ESTADO		
PARROQUIA		
CÓDIGO LÍBAN MATEZ		
FECHA DEMANDANTE: 1989-03-27		
NACIONALIDAD: ECUATORIANA		
SEÑO. M.		
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO		
INSTRUCCIÓN		PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO		ESTUDIANTE
APELUDOS Y NOMBRES DEL PARE		
ASTUDILLO DELGADO LUIS		
APELUDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
ORELLANA VEGA GLORIA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
GUAYAQUIL		
2014-05-19		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
2024-05-19		

ASOCIACION POLITICA CONSEJO NACIONAL DE DIFUSION		CR
<b>024</b>	ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014	
<b>024 - 0017</b>	<b>0907056998</b>	
NUMERO DE CERTIFICADO	P.D.U.L.A.	
<b>ASTUDILLO ORELLANA OSWALDO</b>		
<b>GUILLERMO</b>		
GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION 1	
PROVINCIA	FERRIZ CORDERO	
GUAYAQUIL	1	
CANTON	GUAROCA	ZONA
 <b>EL BARRIO DEL CERRO, QUITO, ECUADOR</b>		

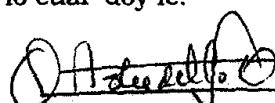


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la compañía CEXPORTINT S. A. declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor **OSWALDO GUILLERMO ASTUDILLO ORELLANA** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, la señora **MAYRA KARINA ACOSTA QUILE** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía CEXPORTINT S. A., es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía. **Dos.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor **OSWALDO GUILLERMO ASTUDILLO ORELLANA**, y, como **PRESIDENTE** a la señora **MAYRA KARINA ACOSTA QUILE**, por el plazo de **CINCO AÑOS**, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto en el artículo

vigésimo séptimo, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el señor Abogado Camilo Piedrahita Muñoz para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento. Firmado, Camilo Piedrahita Muñoz. Abogado, registro profesional número siete mil ciento cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES. Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí, el Notario, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.



**OSWALDO GUILLERMO ASTUDILLO ORELLANA**

C.C. No. 0907056998

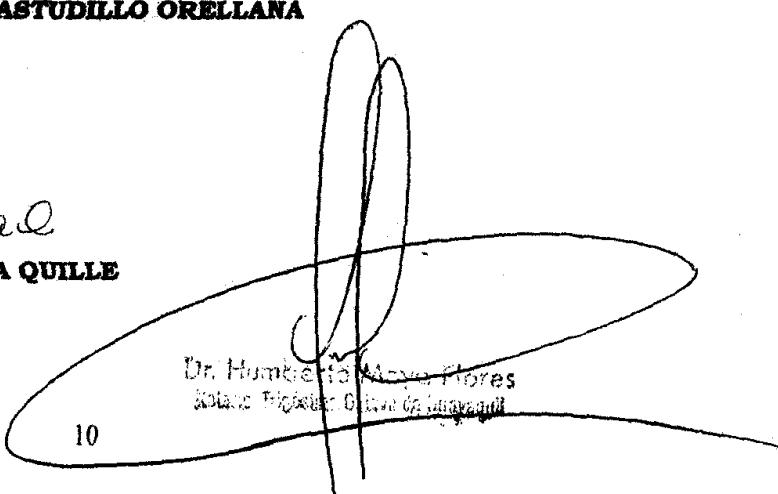
C.V. No. 024-0017



**MAYRA KARINA ACOSTA QUIILLE**

C.C. No. 0914756838

C.V. No. 002-0112



Dr. Humberto Mayra Flores  
Notario Págster. Oficina de Guayaquil



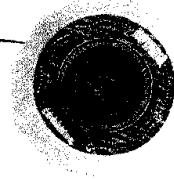
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN  
FE DE ELLA CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO EN NUEVE FOTAS UTILES QUE SELLO  
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 04 DE JULIO DE 2014



DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
Notarial establecido por el Decreto Supremo Número 2386 de  
Marzo 21 de 1995, consta en el Registro Oficial N° 564  
del 12 de Agosto de 2014, Y FE Que la copia precedente  
que consta en la parte 8, es igual al documento  
que se envió a mí. - Sustituto

21 JUL 2014

DR. Humberto Moya Flores  
Notario XXXVIII de Guayaquil



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:33.185  
FECHA DE REPERTORIO:14/jul/2014  
HORA DE REPERTORIO:12:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradura Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:



Con fecha catorce de Julio del dos mil catorce queda inscrito: 1. **ESTATUTA** pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CEXPORTINT S.A.**, de fojas 65.070 a 65.088, Registro Mercantil número **2.535**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **CEXPORTINT S.A.**, a favor de **MAYRA KARINA ACOSTA QUILLE**, de fojas 28.292 a 28.294, Registro de Nombramientos número **9.143.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente **General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CEXPORTINT S.A.**, a favor de **OSWALDO GUILLERMO ASTUDILLO ORELLANA**, de fojas 28.295 a 28.297, Registro de Nombramientos número **9.144.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 16 de julio de 2014

  
Ab. Nuria Butiñá M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o éste provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

12 JUL 2014

Es Conforme a su Original  
Lo Certifico. 

Dr. Piero Thomas Ayest Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Nº 0881054



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7659070

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: PIEDRAHITA MUÑOZ CAMILO IGNACIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2014 16:38:24

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CEXPORINT S.A.**

**APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/08/2014**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

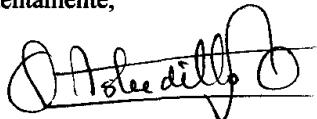
Guayaquil, 14 de julio del 2014

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente autorizo al señor abogado Camilo Ignacio Piedrahita Muñoz con C. C. # 0910913060, para que obtenga el número de Expediente de mí representada la compañía CEXPORTINT S.A.

Atentamente,



OSWALDO GUILLERMO ASTUDILLO ORELLANA  
GERENTE GENERAL  
C.C. No. 0907056998



RECIBIDO  
C

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

24 JUL 2014

RECIBIDO  
NANDY MORALES  
Hora: 10:50 Firma: 

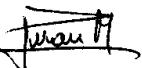
Guayaquil, 22 de julio del 2014

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad

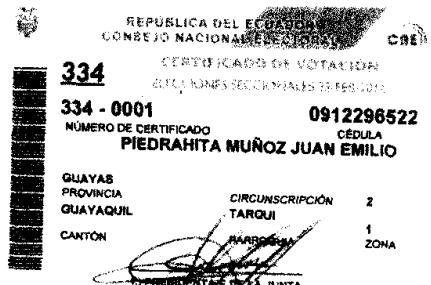
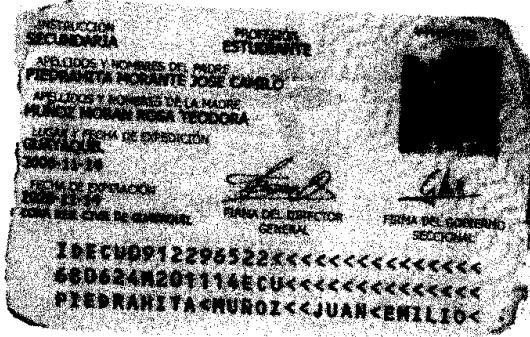
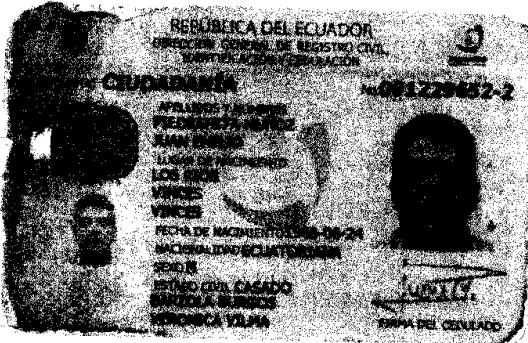
De mis consideraciones:

Por medio de la presente les hago conocer que he cedido de manera gratuita el uso del espacio del inmueble de mi propiedad situado en esta ciudad de Guayaquil en la Cooperativa 5 de diciembre, manzana 669, solar 6, ubicada en el kilometro 15 de la vía a Daule, frente ala Gasolinera de Petrocomercial en Pascuales, para que funcione la compañía CEXPORINT S.A.

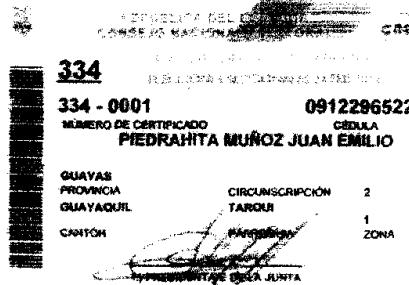
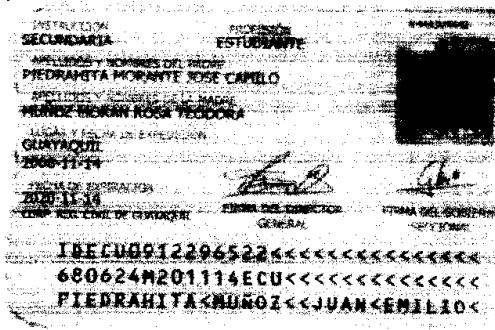
Atentamente,

  
JUAN EMILIO PIEDRAHITA MUÑOZ  
C.C. No. 0912296522

---



## ESTRUCTURAS DE LOS PLANOS





Superintendencia  
DE COMPAÑIAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	EXPORINT S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: INVERSIONES COMERCIALES		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: PASCUALES	BARRIO:	CIUDADELA: COOPERATIVA 5 DE DICIEMBRE
CALLE:	NÚMERO: 6	INTERSECCIÓN/MANZANA: 669
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 15
CAMINO: VIA A PAVLE	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2343695	TELÉFONO 2: 2346010
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: CAPITANASTUDILLO@HOTMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0999422156	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: FALENTE A LA BASILICERA DE PIZZACOMERCIAL		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: OSWALDO GUILERMO ASTUDILLO ORELLANA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0.904056998		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

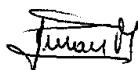
Guayaquil, 22 de julio del 2014

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente les hago conocer que he cedido de manera gratuita el uso del espacio del inmueble de mi propiedad situado en esta ciudad de Guayaquil en la Cooperativa 5 de diciembre, manzana 669, solar 6, ubicada en el kilometro 15 de la vía a Daule, frente ala Gasolinera de Petrocomercial en Pascuales, para que funcione la compañía CEXPORTINT S.A.

Atentamente,



JUAN EMILIO PIEDRAHITA MUÑOZ  
C.C. No. 0912296522

---

Factura No. 001-001-006306010  
Autorización SRI: 1113621408  
Fecha de autorización: 05/10/2013  
Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 11/07/2014

\*1001379240201\*  
No. de Control: 137924020-42  
Valor a pagar: 10.03

Fecha de Vencimiento: INMEDIATO

#### INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

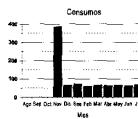
SUMINISTRO: PIEDRAHITA MUÑOZ JUAN EMILIO  
Código Único Eléctrico Nacional: 0401379240201 Cédula / R.U.C.: 0912296522 Código Postal:  
Dirección servicio: MZ# 669, SOL# 6 PB COOP. 5 DE DICIEMBRE PASCUALES  
Plan/Geocódigo: 48 71-25-128-0405 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión) 11/07/2014 1  
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui  
Dirección notificación: Domicilio

#### 1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1117142-HIK-AT	Factor multiplicación: 1.00	Constante: 1.00
Desde: 06/06/2014	Hasta: 07/07/2014	Días Facturados: 31
Factor Potencia: 1.00	Penalización Fp: 0.000000	Tipo consumo: Promedio
<b>LECTURAS</b>		
<b>Descripción</b> Actual Anterior Consumo Unid.		
Energía 854.00 886.00 88 kWh		
5.36		
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de		
<b>SUMATORIA</b>		
<b>LECTURAS</b>		
<b>Descripción</b> Actual Anterior Consumo Unid.		
Energía 854.00 886.00 88 kWh		
5.36		
INTERES MORA 0.01		
IV.A.(%) 0.00		
<b>SUMATORIA SERVICIO ELÉCTRICO (SE):</b> 3.43		
<b>SUMATORIA ALUMBRADO PÚBLICO (AP):</b> 0.00		
<b>TOTAL SE Y AP (1):</b> 3.43		

#### 2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR (1 FACTURAS)	4.90
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b>	<b>4.90</b>



1 de 2

2 de 2

Factura No. 001-001-006306010 SUMINISTRO: 0401379240201

Autorización SRI: 1113621408 PIEDRAHITA MUÑOZ JUAN  
Fecha de autorizac: 05/10/2013 EMILIO  
Válida hasta: 01/10/2014

No. de Control: 137924020-42

Valor a pagar: 10.03

\*1001379240201\*

15494

\*1100000010036\*

Factura No. 001-001-006306010  
Autorización SRI: 1113621408  
Fecha de autorización: 05/10/2013  
Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 11/07/2014

#### INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 0401379240201 Cédula / R.U.C.: 0912296522  
PIEDRAHITA MUÑOZ JUAN EMILIO  
No. de Control: 137924020-42  
Dirección servicio:  
Mz# 669, SOL# 6 PB COOP. 5 DE DICIEMBRE PASCUALES

#### 3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA  
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3):</b> 1.70		

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	3.43
Valores Pendientes (2):	4.90
Recaudación Terceros (3):	1.70
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>10.03</b>

Pagar hasta: INMEDIATO

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
**R E C I B I D O**

HORA:  
**24 JUL 2014**

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma: -----

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION DE SERVICIOS SECTORES CIVILES

DEPARTAMENTO DE PICHINCHA

CELESTE  
CILINDRICA  
DE LANA VENEDAS  
ACOSTA GUILLERMO  
MATERIALES  
LUGAR DE VOTACION  
CIRCONFERENCIA  
CANTONES  
PERIODOS  
ESTADO CIVIL  
ESTADO CIVIL

0914700000-8

INSTRUCCION

SUPERIOR

PROTECCION Y DEFENSA

DEL CIBERESPACIO

APellidos y Nombres del Padrón

ACOSTA JAMES EDUARDO

Apellido y Nombres de la Madre

CHILLE LOIS CRISTINA

Lugar y Fecha de nacimiento

GUAYACAM

2012-05-13

FECHA DE EXPEDICION

2022-05-13

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

002

ELECCIONES ELECCIONARIO 2014

002 - 0112

0014700000

NÚMERO DE DOCUMENTO  
ACOSTA GUILLERMO VICTORIO

GUAYACAM  
PROVINCIA  
GUAYACAM  
CANTÓN

CIRCONFERENCIA

1

ZONA

1

ZONA

*Dos fechas*  
C P R E S I D E N C I A D E L A J U N T A

Guayaquil, 10 de Mayo de 2014  
En cumplimiento a lo establecido en la legislación  
y acuerdo en la Convención Interamericana  
que establece la Constitución de 2014

Ronda,

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

22/JUL/2014 15:48:17 Usu: omonialvan



Remitente: No. Trámite: 40297-0

OSWALDO ASTUDILLO

179154.

Expediente: 7640870

RUC:

Razón social:

CEXPORINT S.A.

SubTipo trámite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE UNA COPIANOTARIADA DE LA  
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA CIA /  
COPIA DESERVICIO BÁSICO

Revise el estado de su trámite por INTERNET  
Digítando No. de trámite, año y verificador = 74

of 2014/07/22